

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 5 de mayo de 2023. Señora Juez, le informo que el término de cinco (5) días concedido a la parte actora para subsanar la solicitud venció sin que ésta se pronunciara al respecto. Provea.

ESTEFANIA RAMIREZ CASTRILLON

Escribiente.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Solicitud de amparo de pobreza
Solicitante	YULY MONTOYA CARDENAS
Radicado	05001 31 10 001 2023 00191 00
Interlocutorio	Nº 376 de 2023
Decisión	Se rechaza por no subsanar los requisitos exigidos.

La señora YULY MONTOYA CARDENAS, presentó solicitud de amparo de pobreza, misma que fue inadmitida para que fuera subsanada en el término de cinco (5) días so pena de rechazo mediante auto del 24 de abril de 2023, notificada mediante estados en la misma fecha

No obstante, el término antes aludido ha culminado sin que se haya cumplido con el lleno de los requisitos, por cuanto la solicitante guardó completo silencio; razón ésta que hace posible el rechazo de la misma y en consecuencia el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE**

MEDELLÍN DE ORALIDAD,

RESUELVE

PRIMERO. – RECHAZAR la anterior solicitud de amparo de pobreza por carecer de los requisitos legales.

SEGUNDO. – DEVOLVER los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO. – ARCHIVAR este asunto, previa cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ec2ae3d6da85a3e0c5761e84b9ce0b3c62da32ac68f2012971819792c3f7dcc**

Documento generado en 05/05/2023 03:35:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>